



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2019-MPMC-J**

Juanjuí, 19 de agosto de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –  
JUANJUÍ QUE SUSCRIBE:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 015; de fecha 08 de agosto del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 155-2019-GSC-MPMC/J, sobre la ratificación del Plan Provincial De Seguridad Ciudadana, Informe Legal N° 156-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificado mediante **Ley N° 27680**, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las " Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales", en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- Ley N° 27933, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana –CONASEC;

Asimismo, en aplicación del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana-Ley N° 27933, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con





participación de la sociedad civil y de la Policía Municipal, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

En aplicación de las normas antes señaladas, debo agregar que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, aprobó por unanimidad el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019, que es un instrumento de gestión multisectorial que promueve el uso pacífico de espacios públicos, como forma de convivencia ideal en comunidad, lo que permitirá preservar la paz y el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona humana, mediante la aplicación de actividades y proyectos debidamente presupuestados. Lo que garantiza el desarrollo comercial y empresarial y el desarrollo laboral de las personas, junto al crecimiento de la economía general. De esta manera, fortalece la gobernabilidad democrática y los lazos de confianza que debe existir entre el estado y la ciudadanía.

Que, mediante Informe N° 155-2019-COPROSEC-GSC-MPMC-J , la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres eleva al Despacho de Alcaldía el ejemplar del citado plan, para su elevación al Pleno del Concejo para que dentro de su competencia determine la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO** – RATIFICAR, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019, el cual en (73) folios es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO** – ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, su estricto cumplimiento notificado a su vez a las Entidades Estatales correspondientes, así como a la sociedad civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

**ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR**, que a través de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en los medios de comunicación local y en el periódico mural de la Municipalidad en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Abog. Victor Raúl Lopez Escudero  
ALCALDE

